



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 205866-2019

# Resolución Directoral

N° 1447 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 24 OCT. 2019

## VISTOS:

La solicitud de fecha 11.10.2019, mediante el cual la empresa TEXTILES CARRASCO S.A.C., a través de su Gerente General el señor ALVINO CARRASCO RIVERO, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N°1334-2019- ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 25.09.2019, por haberse incurrido en error material, siendo necesario proceder a su rectificación, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Directoral N°1334-2019- ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 25.09.2019, se resolvió aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente de un pozo tipo tubular, habiéndose incurrido en error material en la parte resolutive de la citada resolución al consignar los fines de uso para el cual se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica **pues dice:** (...) uso agrario, **debiendo decir:** (...) uso industrial;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N° 298-2019-ANA-AAA-CF/EL/LMZV/JPA, de fecha 21.10.2019 en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Rectificar** el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 1334-2019- ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 25.09.2019, al consignar los fines de uso para el cual se aprobó la acreditación de



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 205866-2019

disponibilidad hídrica:

Dice: (...) uso agrario

Debe decir: (...) uso industrial

ARTÍCULO 2°. - Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido la Resolución Directoral N° 1334-2019- ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 25.09.2019;

ARTÍCULO 3°. - Notificar a la empresa TEXTILES CARRASCO S.A.C., con copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**Ing. Luis Enrique Yampufé Morales**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza  
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/LMZV/Javier P.